



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2013-00175

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BERNABE ACOSTA LÓPEZ
LUZ MARINA ACOSTA ALARCÓN
RADICACION: 630014003008-2013-00175-00

Atendiendo lo solicitado por la demandada LUZ MARINA ACOSTA ALARCÓN en el memorial que antecede y por ser procedente, teniendo en cuenta que éste asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación y costas desde el pasado 21 de junio de 2013, donde además se dispuso el levantamiento de la medida cautelar así como la cancelación del gravamen hipotecario, **SE ORDENA** la expedición y remisión de los oficios de cancelación de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-107449 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y el de cancelación de gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 640 a la Notaría Segunda del Circulo de Armenia.

Igualmente, remítase copia de los oficios a la parte interesada vía correo electrónico.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, procédase con lo aquí ordenado.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE OCTUBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7445b1115e030cfc3e16d828169784f4e01d14cab8760fabf2d410a4d0cbda4e**

Documento generado en 13/10/2022 10:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>